

ORDENANZA PARA EL ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO CAMINERO

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ESPEJO

Considerando:

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales, rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales”;

Que, la Constitución, en su Art. 240, prescribe: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales....”;

Que, el Art. 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece: “La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes....”;

Que, el COOTAD, en el Art. 56, dispone que el Concejo Municipal, es el órgano de legislación y fiscalización del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espejo; y, en el Art. 57 literal a) agrega que al Concejo Municipal, le corresponde el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;

Que, la institución municipal, con el equipo caminero que posee a la fecha, brinda un gran servicio a la colectividad, el mismo que se encuentra en condiciones de ser alquilado a particulares que lo requieran, por lo que es necesario se reglamente su utilización y se fijen valores, lo cual contribuirá a la obtención de recursos económicos; y,

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

EXPIDE:

LA ORDENANZA PARA EL ALQUILER DE MAQUINARIA MUNICIPAL A

PARTICULARES EN EL CANTÓN ESPEJO.

Art. 1.- El Director de Obras Públicas es responsable de resolver la autorización del alquiler de la maquinaria de propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espejo, previa presentación del formulario respectivo por parte del solicitante.

Art. 2.- El equipo caminero que posee el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espejo, es para uso de la obra pública del Cantón Espejo, pudiendo ser alquilado dependiendo de la disponibilidad y de su estado

Art. 3.- Para efectos de alquiler, se establece los siguientes valores, incluido IVA

TIPO DE MAQUINARIA	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR	Observaciones
Motoniveladora	HORA Trabajada	\$ 30,00	
Cargadora Frontal	HORA Trabajada	\$ 25,00	
Rodillo	HORA Trabajada	\$ 25,00	
Excavadora de Oruga	HORA Trabajada	\$ 35,00	
Retroexcavadora	HORA Trabajada	\$ 25,00	
Bobcat	HORA Trabajada	\$ 15,00	
Volqueta 8 metros cúbicos.	HORA Trabajada	\$ 30,00	
Volqueta 8 metros cúbicos (desalojo)	Metro cúbico/KM	\$ 0,18	Lo mínimo será de \$ 10 USD el desalojo
Tractor de orugas TD-15	HORA Trabajada	\$ 35,00	

Art. 4.- Para la cancelación de los valores antes descritos, se tendrá en cuenta las siguientes consideraciones:

a) El usuario que desee alquilar el volquete de 8 metros cúbicos por hora para ciertos trabajos, pagará los valores establecidos los que no incluye el servicio de la retroexcavadora y en los barrios que tengan una distancia hasta diez kilómetros , pagará la cantidad de treinta dólares por cada viaje. En los lugares donde exista una distancia mayor a la indicada, pagará un valor adicional de veinticinco centavos de dólar por cada metro cúbico en un kilómetro de incremento.

b) Las personas que requiera el servicio de tractor, retroexcavadora y bobcat, entre otros, de propiedad municipal, deberá contar con plataforma o alquilar la misma, para que pueda trasladar dichas maquinarias al lugar de trabajo, así mismo las regresara en las mismas condiciones al garaje municipal

Art. 5.- El Director de Obras Públicas Municipales o su delegado, constatará y verificará las horas trabajadas por la maquinaria, quién a su vez previo informe del operador de la maquinaria, solicitará la emisión de comprobante de venta al Departamento Financiero, para que el usuario que utilizó la maquinaria, cancele la diferencia de los valores económicos respectivos, en caso de haberlos.

Art. 6.- Una vez aprobado el alquiler de la maquinaria, el interesado deberá suscribir el contrato correspondiente y cancelar el 100% del valor determinado por el servicio prestado.

Art. 7.- Para ejercer un mayor control en el alquiler de la maquinaria municipal, el Director de Obras Públicas bajo su responsabilidad, asignará una persona para que lleve la vigilancia respectiva, el mismo que en un libro de reportes diarios, registrará las novedades e informará y publicará en el sistema de comunicación interna del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espejo.

Art. 8.- La tabla de valores indicados en el Art. 3.- Tendrán un descuento del 50% a personas de escasos recursos económicos, considerados en los quintiles 1 y 2.

Art. 9.- En el caso de existir controversias entre las partes se sujetaran a los jueces competentes del cantón.

Art.- 10.- En caso de que una petición sea negada por el Director de Obras Públicas, sin justificación alguna el interesado puede apelar ante el alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espejo.

DISPOSICIÓN GENERAL

Cualquier situación no prevista esta ordenanza, será conocida y resuelta por el concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espejo.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

La tabla de valores de alquiler de maquinaria contenida en el Art. 3 de la presente ordenanza deberá ser revisada por el concejo municipal, cada dos años contados a partir de su publicación en el Registro Oficial

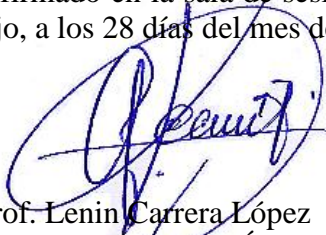
DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Con la aprobación de la presente ordenanza, queda derogada cualquier ordenanza, reglamento, así como las disposiciones de igual o menor jerarquía que sobre esta materia se hubieran aprobado con anterioridad.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigencia una vez aprobada por la Cámara Edilicia del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ESPEJO y sancionada por el Alcalde, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, Gaceta Oficial y Pagina Web institucional.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espejo, a los 28 días del mes de agosto, 2014.




Prof. Lenin Carrera López
ALCLADE DEL CANTÓN ESPEJO



Ab. Luis Alfredo Yapú
SECRETARIO GENERAL (E) DEL GADM-E

CERTIFICO.- QUE LA ORDENANZA PARA ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO CAMINERO, fue conocida, debatida, discutida y aprobada por el concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espejo, sesiones ordinarias de concejo realizadas el 21 y 28 de agosto, 2014.



Ab. Luis Alfredo Yapú.
SECRETARIO GENERAL (E) DEL GADM-E

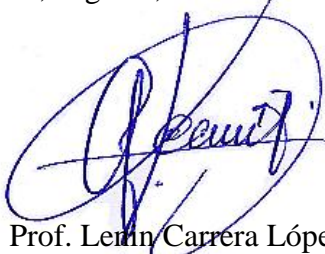
El Ángel, a los 29 días del mes de agosto, 2014; conforme lo dispone el Art. 322, inciso tercero y cuarto del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y descentralización, se remite la presente ordenanza al señor Alcalde, para su sanción en vista de haberse cumplido con los requisitos legales correspondientes.



Ab. Luis Alfredo Yapú.
SECRETARIO GENERAL (E) DEL GADM-E

ALCALDIA DEL CANTÓN ESPEJO.- El Ángel, a los 08 días del mes de septiembre, 2014, a las 09:00.-

VISTOS.- Por cuanto la Ordenanza que antecede reúne todos los requisitos legales contemplados en los Artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, y Autonomía y Descentralización, vigente, sanciono la presente ordenanza Ejecútese y Notifíquese.-



Prof. Lenin Carrera López.
ALCALDE DEL CANTÓN ESPEJO.

CERTIFICACIÓN.- La Secretaria General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espejo, certifica que el señor Alcalde, sanciono la ordenanza que antecede con la fecha señalada.- Lo certifico.- El Ángel, a los 09 días del mes de septiembre, 2014, a las 11:00.



Ab. Luis Alfredo Yapú.
SECRETARIO GENERAL (E) DEL GADM-E